

ORDENANZA N° 000047

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CEDER AL DISTRITO DE BARRANQUILLA EL HOSPITAL GENERAL DEL BARRANQUILLA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales

ORDENA:


ARTICULO PRIMERO: Autorícese al señor Gobernador para ceder al Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla la Empresa Social del Estado Hospital General de Barranquilla, junto con sus bienes, planta de personal y derechos, de conformidad con los argumentos señalados en la exposición de motivos de la presente ordenanza.

PARAGRAFO: La anterior autorización trae consigo la posibilidad para comprometer vigencias futuras en desarrollo del procedimiento de cesión arriba señalado.


ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al señor Gobernador para hacer todos los movimientos presupuestales necesarios para cumplir con las obligaciones que, a cargo del Departamento, genere la cesión de que trata el artículo anterior.


ARTICULO TERCERO: Esta ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE GERLEIN ECHEVERRIA
Presidente


REGULO MATERA GARCIA
Primer Vice-Presidente

CELINA TRILLOS DE ALVAREZ
Segundo Vice-Presidente


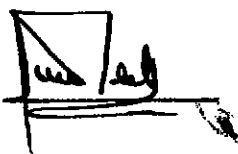
ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General


Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer debate, octubre 12 de 1995
- Segundo debate, octubre 19 de 1995
- Tercer debate, octubre 23 de 1995

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO,
Sancionese la presente Ordenanza No 000047 el 1° de Noviembre de 1995.

ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General


NELSON POLO HERNANDEZ
Gobernador


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

APROBADO EN 1º DEBATE
FECHA: Octubre 12 de 1995.
APROBADO EN 2º DEBATE
FECHA: Octubre 19 de 1995
APROBADO EN 3º DEBATE
FECHA: Octubre 23 de 1995.

OFICIO N° 1066 168

Barranquilla, 11 de octubre de 1995

Doctor
JORGE GERLEÍN ECHEVERRÍA
Presidente
Asamblea Departamental del Atlántico
Barranquilla, D.E.

Asamblea Departamental del Atlántico,
DECIDIDO: Perley Ayala
FECHA: 11 OCT 1995
Hernán 6:00 pm
SECRETARÍA

Honorable Diputado:

Por medio de la presente me permito remitirle el siguiente Proyecto de Ordenanza, con su respectiva Exposición de Motivos:

- Por medio de la cual se autoriza al Gobernador para ceder al Distrito de Barranquilla el Hospital General de Barranquilla.

Atentamente,

NELSON POLO HERNÁNDEZ
Gobernador
Departamento del Atlántico

Anexo: Uno (13 hojas)

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESIÓN DEL DÍA
Oct 23 / 95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESIÓN DEL DÍA
Oct 19 / 95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESIÓN DEL DÍA
Oct 12 / 95

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla D.E., octubre 4 de 1995

Señor
PRESIDENTE
HONORABLE ASAMBLEA DEL ATLANTICO
E. S. D.

REF: PROYECTO DE ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE
AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CEDER AL DISTRITO
DE BARRANQUILLA EL HOSPITAL GENERAL DE
BARRANQUILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. PRESENTACIÓN

La administración departamental, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que reglamentan el Sistema de Salud en Colombia, y en aplicación del principio de descentralización administrativa y por servicios que se constituye hoy en pilar fundamental de la gestión pública,

APROBADO EN SEÑOR GOBERNADOR EN
Oct 23/95

APROBADO EN SEÑOR GOBERNADOR EN
Oct 19/95

APROBADO EN SEÑOR GOBERNADOR EN
Oct 12/95

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

debe verificar la cesión de algunas instituciones prestadoras de servicios de salud que actualmente están operando a su cargo. Con lo anterior da paso a que sean los municipios y el distrito, entidades territoriales a quienes legalmente les corresponde, los que asuman el manejo y control de los mismos.

Particularmente la actual administración ha liderado un proceso encaminado a establecer las condiciones generales para llevar a cabo la cesión de la Empresa Social del Estado Hospital de Barranquilla. Para ello fueron conformadas sendas comisiones, quienes en representación del Departamento y del Distrito de Barranquilla, respectivamente, han estudiado y deliberado acerca de la forma más viable de hacer el empalme en forma tal que no se vea afectada la comunidad ni las entidades participantes en la operación.

B. CONDICIONES GENERALES

Hasta la actualidad, la hoy Empresa Social del Estado Hospital de Barranquilla ha venido prestando los servicios de salud del segundo nivel de atención en forma deficitaria, por no contar con los recursos necesarios para cumplir a cabalidad con la demanda asistencial del Departamento y en especial del Distrito de Barranquilla.

La necesidad de que el Distrito de Barranquilla asuma la administración del Hospital y con ello la prestación del correspondiente servicio de salud obedece a varias razones, así:

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 23/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 19/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 12/95

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RAZONES LEGALES

El artículo 49 de la Constitución Política prevé que la organización del servicio público de salud a cargo del Estado se hará en forma descentralizada y por niveles de atención.

Según la Ley 60 de 1993, corresponde a los distritos financiar y realizar las acciones de fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación correspondientes al primero, segundo y tercer nivel de atención a la salud de la comunidad, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Igualmente prevé que a los Departamentos tienen la obligación de realizar tales acciones de fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación en el segundo y tercer nivel de atención a la comunidad que habita dentro de su jurisdicción.

La Empresa Social del Estado "Hospital General de Barranquilla", que se halla ubicada en el Distrito de Barranquilla y está clasificada como del segundo nivel de atención, atiende, de acuerdo a los resultados arrojados por los estudios técnicos realizados por DASALUD, más del 97% de pacientes cuyo domicilio principal está fijado dentro de la jurisdicción del Distrito y sólo el porcentaje restante corresponde a pacientes domiciliados en los demás municipios del Departamento.

Sin embargo, el Hospital ha venido siendo administrado hasta ahora por el Departamento del Atlántico, no obstante el área de influencia y la población que principalmente atiende corresponde al Distrito de Barranquilla.

La Ley 60 de 1993 previó además que una vez los distritos se certificaran como autónomos para el manejo de la salud,

APROBADO EN TERCERA DEBATE
Cet 23/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
Cet 19/95

APROBADO EN PRIMERA DEBATE
Cet 12/95

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

recibirían la infraestructura, recursos humanos y bienes en general, correspondientes a las instituciones hospitalarias que prestaran los servicios cuya competencia, en virtud de la descentralización, asumían; siendo ello así, el Distrito de Barranquilla, fue debidamente certificado por el Ministerio de Salud, lo cual lo faculta para el manejo autónomo de la salud en su jurisdicción y para consecuentemente recibir los hospitales correspondientes al primero, segundo y tercer nivel que se hallen ubicados dentro de la misma.

En resumen, tal y como lo dispone la ya citada Ley 60 de 1993, es deber legal del Distrito y no del Departamento la prestación de los servicios de salud correspondientes al segundo nivel de atención de los habitantes de la jurisdicción distrital. Por esta razón, es menester que dicho ente asuma cuanto antes la administración del Hospital General de Barranquilla, entidad prestadora de servicios de salud en el segundo nivel de atención y que sirve a la población residente en el mismo Distrito en un altísimo porcentaje respecto del total de sus pacientes.

Sin embargo, cabe anotar que, si bien es cierto que el porcentaje de usuarios de los servicios de salud prestados por el Hospital que se hallan domiciliados en los municipios del Atlántico es poco, a ese margen de atendidos que están siendo beneficiados por dicho ente, debe el Departamento garantizar la atención en el segundo nivel.

Para ello, las administraciones departamental y distrital estudian las condiciones para materializar la cesión del Hospital, en virtud de lo cual deberán ser afectadas vigencias futuras del presupuesto del Departamento, en cumplimiento de la ya citada obligación legal a que se ve abocado dicho ente territorial.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 23/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 19/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 12/95

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RAZONES TÉCNICAS

Organizacionalmente el Departamento puede dirigir sus esfuerzos administrativos a otros organismos hospitalarios que atiendan prioritariamente en el segundo nivel de atención a los demás municipios del Departamento.

Igualmente la cesión de la Empresa Social del Estado Hospital General de Barranquilla al Distrito de Barranquilla redundará en beneficios para la comunidad porque, dado que dicho ente cuenta con los recursos necesarios, podrá prestar eficazmente los servicios de salud en el segundo nivel, tal y como está previsto en las normas legales citadas.

Dado que para llevar a cabo la citada cesión se ha de disponer de bienes departamentales y para ello, no obstante se trata de una disposición legal de obligatorio cumplimiento, requerimos de la autorización de la Honorable Asamblea, solicitamos, muy comedidamente, se sirvan otorgarnosla con el fin de realizar las actuaciones necesarias para cumplir con los preceptos legales arriba enunciados.

De los Honorables Diputados,

NELSON POLO HERNANDEZ
Gobernador del Atlántico

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 23 / 15

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 14 / 15

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 12 / 15

13

Alfonso Camerano

Abogado

Cra. 46 No. 69-130 • Of. 310 • Tel: 564240

Celular: 937213152 • Barranquilla, Col.

174

Barranquilla, 19 de Octubre de 1.995

Señor Doctor

JORGE GERLEIN ECHEVERRIA

PRESIDENTE MESA DIRECTIVA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

E.S.D.

R E F.: Informe de Comisión de SALUD.- Proyecto presentado por el señor Gobernador, doctor NELSON POLO HERNANDEZ, para ceder al Distrito de Barranquilla el Hospital General de Barranquilla.-

Como resultado de la expedición de las normas reguladoras del Sistema Nacional de Salud, en especial, la Ley 60/93, la Ley 100/93, decretos 1.298/94, 2.676/94, por una parte, y, la Ley 80/93, por la otra, el Departamento del Atlántico suscribió con el Distrito de Barranquilla, un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, que señaló en sus cláusulas primera, literal B), y, tercera (3a.) literal I), lo siguiente:

"Cláusula Primera, literal B) : "El presente convenio interadministrativo tiene por objeto...b.) Dejar consignadas las voluntades de las partes con respecto al futuro del ...HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA... Definir los criterios de concurrencia de las partes con las Instituciones prestadoras de servicios de cada una de ellas, para atender las poblaciones del DEPARTAMENTO y del DISTRITO..."

Y, más adelante, en la Cláusula Tercera, literal I), señaló el CONVENIO :

"I) La asunción por parte del Distrito del ...HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA.. será objeto de concertación posterior donde se establecerá conjuntamente los procedimientos, acciones, tiempos y responsables....."

El Distrito de Barranquilla está debidamente "certificado" por el

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA ASAMBLEA DEL DIA
Oct 23/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA ASAMBLEA DEL DIA
Oct 19/95

175

Alfonso Camerano

Abogado

Cra. 46 No. 69-130 • Of. 310 • Tel: 564240

Celular: 937213152 • Barranquilla, Col.

- 2 -

Ministerio de Salud, lo que significa que está en capacidad de manejar autónomamente los recursos del situado fiscal destinados a estos menesteres.-

Quiere ello decir, que es deber legal del Distrito la prestación de los servicios de salud en los niveles primero y segundo, en especial, en aquellas entidades ubicadas en su cabecera, y, que atienden, en su mayoría pacientes residentes en esta capital.- Ese es el caso del Hospital General de Barranquilla, el cual entraría, administrativamente, al Distrito de Barranquilla, asumiendo esta entidad territorial el mayor peso de su sostenimiento, sin que ello signifique que el Departamento deje de aportar su cuota parte a prorrata del servicio que reciben los habitantes de los municipios distintos a la capital.-

Conviene señalar, que el Departamento y el Distrito, para la vigencia del presente año - 1.995 -, han llegado a acuerdos por fuera del mismo Convenio que está finiquitándose, especialmente en lo relacionado con el manejo administrativo del Hospital General de Barranquilla, para lo cual ha sido consultada la opinión del Distrito, asumiéndose, también por parte de la entidad municipal compromisos financieros con la citada Empresa Social del estado, que significaron para el Departamento la utilización de más de MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1.000'000.000,00) para cubrir necesidades de los Hospitales de Sabanalarga y el C.A.R.I.-

La COMISION DE SALUD, por mayoría, le da su voto positivo al proyecto de Ordenanza, como epílogo de un proceso legal y convencional iniciado en el Gobierno anterior, y, que se vislumbra como justo y conveniente tanto para el departamento como para los usuarios del Servicio de Salud de estas entidades territoriales.-

La COMISION recomienda a las autoridades de Salud del Departamento y del Distrito a que se pongan de acuerdo para insertarse en los parámetros de la nueva Legislación, fortaleciendo la prestación del Servicio, pensando en soluciones comunes y compartidas, dadas las singulares condiciones del Departamento del Atlántico, el cual gira, fundamentalmente, en torno a las actividades de su capital. En este, sen-

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SECCION UCI DIA
Oct 23/95

EN LA SECCION UCI DIA
Oct 19/95

Alfonso Camerano

Abogado

Cra. 46 No. 69-130 • Of. 310 • Tel: 564240

Celular: 937213152 • Barranquilla, Col.

tido el fortalecimiento de las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud, como requisito ó fundamento para aspirar a la creación de una Empresa-Promotora de Salud (E.P.S.) con bases sólidas, debe ser propósito común de ambas entidades.-

A. Camerano Fuentes

ALFONSO CAMERANO FUENTES

RAFAEL MEJIA

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESIÓN DEL DÍA
Oct 23/95

Lourdes Insignares Castilla

LOURDES INSIGNARES CASTILLA.

Javier Oyaga Gomez

JAVIER OYAGA GOMEZ

VICKY GARCIA TOLOSA

LUIS LUQUE NARVAEZ

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESIÓN DEL DÍA
Oct 19/95

Vicky Garcia Tolosa